



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA: Derecho

TEMA:

Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

AUTOR (ES):

Héctor Gabriel Vanegas Fernández

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TUTOR:

Dra. Mónica Palencia Núñez

Guayaquil, Ecuador

3 de Marzo del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA: Derecho

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por, **Vanegas Fernández Héctor Gabriel**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR (A)

f. _____

Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 3 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA: Derecho

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Héctor Gabriel Vanegas Fernández**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano** previo a la obtención del Título de Abogado, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 3 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR (A)

f. _____

Vanegas Fernández Héctor Gabriel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA: Derecho

AUTORIZACIÓN

Yo, **Héctor Gabriel Vanegas Fernández**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 3 días del mes de marzo del año 2017

EL (LA) AUTOR(A):

f. _____

Vanegas Fernández Héctor Gabriel

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, document details are shown: Document: [TRABAJO DE TITULACION FINAL.docx](#) (D26089589), Submitted: 2017-02-28 23:50 (-05:00), Receiver: rodolfo.rojas.ucsg@analysis.urkund.com, and Message: Fwd: tesis final [Show full message](#). A summary states: 6% of this approx. 27 pages long document consists of text present in 10 sources.

The right side features a 'Sources' tab with a table listing the sources. The table has columns for Rank, Path/Filename, and a checkmark. The sources listed are:

Rank	Path/Filename	Checkmark
1	CONSTITUCIONAL_4B_MIGUEL ANGEL RAMOS.doc	<input type="checkbox"/>
2	PORTADA FINAL 1.doc	<input checked="" type="checkbox"/>
3	ultimo.docx	<input type="checkbox"/>
4	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4844051.pdf	<input checked="" type="checkbox"/>
5	CITAAS.docx	<input type="checkbox"/>
6	Vocabulario para la presentación de Rafael y Lucia.docx	<input type="checkbox"/>

At the bottom, there is a navigation bar with icons for home, search, and navigation, and a status bar showing '0 Warnings', 'Reset', 'Export', and 'Share' options.

Sr. Héctor Vanegas Fernández

Estudiante

Dra. Mónica Palencia Núñez

Docente-Tutora

Agradecimiento.-

Agradezco a Mónica Palencia Núñez, maestra, amiga y referente del derecho ecuatoriano, por forjar en mí un pensamiento crítico y disruptivo, que me ha permitido contrastar todo lo aprendido en el salón de clases, y de este modo ampliar mi conocimiento. También por enseñarme que si hay una forma de ejercer honestamente la abogacía en el Ecuador, y esto es: Sabiendo más que el resto.

Agradezco al Dr. Héctor Vanegas Y Cortázar, amigo y padre, quien con su ejemplo y dedicación, me motivó a optar por esta profesión, con la meta de ayudar a los más necesitados, y que la justicia sea un todo en sí misma, y no el privilegio de los que pueden pagarla.

Agradezco mi madre, Anita Fernández Espinoza, por su amor incondicional e inentendible, y por apostar por mí, incluso antes de que sepa cuál es la meta.

Agradezco a mi Abuelo Paco, y nuestro dialogo interrumpido; por enseñarme a soñar y a sonreír ante la adversidad.

Agradezco a mis hermanos, Cesar, Danilo e Isabel, por los consejos que me dieron, y los días que soñamos.

Agradezco a todos aquellos profesores que creyeron en mí, y que no se conformaron con enseñar lo establecido en un pensum académico, sino que sembraron valores éticos que darán su fruto en mi ejercicio profesional.

Agradezco a los amigos de mi vida, Bryan Andrade, Diego Rodríguez, por su respaldo incansable a todas mis metas, y por ser quijotes y sanchos panzas en este recorrido.

Agradezco a los amigos y amigas que me dio la política universitaria, por enseñarme que con esfuerzo y voluntad es posible cambiar las cosas.

Dedicatoria.-

Dedico este trabajo a mis abuelos, Paco y Any, que soñaron verme Abogado y no pudieron; a mis padres, por permitirme existir y por su apoyo infinito, a mis hermanos por ser guía y motivación; a mis amigos con quienes comparto ideales y sueños, y a mi movimiento político universitario Lex '81, por forjar mis valores democráticos y vocación de servicio.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
(FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA: Derecho

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez

TUTOR

f. _____

Ab. María Isabel Lynch Fernández

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Dra. Maritza Reynoso Gaute

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B-2016
Fecha: Marzo 3, 2017

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “*Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano*”, elaborado por el estudiante **HÉCTOR GABRIEL VANEGAS FERNÁNDEZ**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de ***DIEZ/DIEZ (10/10)*** lo cual lo califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN***.

Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene

Índice:

RESUMEN (ABSTRACT)	XI
ABSTRACT	XI
1.- Introducción	12
2.- Breve descripción sobre delincuencia organizada	13
2.1.-Definición doctrinal.-.....	14
2.2.-Definición Legal.-.....	15
2.3.- Historia	16
2.4.-Crimen organizado en el Ecuador	17
3.- Análisis del tipo penal de Delincuencia Organizada en el Código Orgánico Integral Penal.-.....	19
4.- Estrategias de prevención de la Delincuencia Organizada	20
4.1.- Estrategias de prevención de la Delincuencia Organizada en el Ecuador.	24
5.-Políticas represivas en contra de la delincuencia organizada.....	28
6.- Fundamentos Teóricos del Derecho Penal del Enemigo.-	30
7.- Estado Constitucional de Derechos y Justicia Vs. Derecho Penal del Enemigo.	32
8.- Conclusión.-.....	34
Bibliografía:	36

RESUMEN (ABSTRACT)

La delincuencia organizada surgió en el siglo veinte, y es un fenómeno creciente en el mundo contemporáneo, los delitos cometidos por estas organizaciones criminales, entre los que encontramos al narcotráfico, la trata de personas, homicidios, secuestros, lavado de activos, terrorismo, entre otros, generan pánico en la sociedad y ponen en riesgo la democracia y la institucionalidad de los Estados de Derecho, ante esta realidad diversos países, entre esos Ecuador, han tenido que tomar medidas urgentes al respecto, entre ellas, estrategias de prevención para evitar el cometimiento de estos delitos, y de represión para sancionarlos una vez consumados, a pesar de que en ciertas ocasiones en estas medidas se aplican criterios del Derecho Penal del Enemigo, y se violentan garantías constitucionales inherentes a todo ciudadano. Son indudables los esfuerzos realizados por Organizaciones internacionales, como Naciones Unidas, y la Unión Europea, y sus propuestas para luchar contra este fenómeno. El Ecuador, ha acogido ciertas recomendaciones de estas organizaciones internacionales, sin embargo, nuestra política criminal tiene muchos vacíos, que deben suplirse para dar combate efectivo y terminar con la delincuencia organizada que tanto daño causa en nuestra sociedad, y en el mundo.

***Palabras Claves:** Delincuencia Organizada, Derecho Penal del Enemigo, delito, Plan Nacional de Seguridad Integral, Código Orgánico Integral Penal, Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*

ABSTRACT

Organized crime emerged in the twentieth century, and its being a growing phenomenon in our world ever since, the crimes committed by these organizations are drug trafficking, slave trade, homicide, kidnapping, money laundering, terrorism, among others. This criminal offenses has a widespread impact in our society and are a threat to democracy and the structural integrity of the rule of law, before this facts many countries , among those Ecuador, have been forced to undergo a series of actions to counter these threats, preventions measures had been applied to avoid the commitment of these crimes. Repression have had to be applied in order to punish the already committed crimes, despite the fact that in certain cases criteria of the enemy criminal law may have been applied and these kinds of action may violate human rights inherent to every citizen. The efforts made by international organizations such as the united nations and the European union and their proposals to counter these phenomena are undoubtedly undeniable. Ecuador has accepted some recommendations of these international organizations; however, our current criminal policy has many gaps, that must be overcome in order to fight and to end once and for all, all these criminal associations that cause so much damage to not only our society but the whole world.

***Key Words:** Organized Crime, Enemy Criminal Law, crime, National Comprehensive Security Plan, Criminal Organic Law, UN Convention against Transnational Organized Crime and its Protocols.*

1.- Introducción

La sociedad del espectáculo nos ha vendido la idea de lo interesante que es la vida de los protagonistas de organizaciones criminales. No es de extrañar que la principal noción de las organizaciones criminales, de jóvenes nacidos en las décadas de los ochenta y noventa, sea la referida desde películas como “Goodfellas” de Scorsese, o “El padrino”, con la interpretación magistral de Al Pacino. En tiempos de una cultura propia de la “Modernidad líquida”, término con el que se hace referencia a la post-modernidad, Zigmunt Baumann explica que el ser “omnívoro” en términos culturales, indudablemente ha incluido el captar los fenómenos con mayor apertura, y sin asirse a nada. Por ello, el funcionamiento de las organizaciones criminales, desde la proximidad del arte y desde la distancia del suponer que ese “otro”, el delincuente, está lejos, aislado y apartado para ser percibido desde la ficción, o desde el control del Estado¹, sigue siendo un objeto de consumo, cultural, más allá de que constituye en la actualidad, una realidad que compromete la economía y la estabilidad de los Estados.

Es tan real la existencia incontrolada e incontrolable de la Delincuencia Organizada en el mundo, que en las últimas décadas los principales organismos internacionales, como las Naciones Unidas, y la Unión Europea, han resuelto tomar decisiones urgentes para la prevención y represión de la misma, y han expedido la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, y el Plan de acción para luchar contra la Delincuencia Organizada, respectivamente².

Las organizaciones criminales se caracterizan en primer lugar por sostenerse cometiendo actividades delictivas que no tienen límite, entre las más notorias, sin duda encontramos el narcotráfico, la trata de personas, fraude internacional, lavado de activos, prostitución, asesinatos, entre otros delitos (Rivera Claveria, 2011, pág. 12).

Debemos aceptar que el Ecuador no se ha salvado de la existencia de las organizaciones criminales de delincuencia organizada, y que las mismas se desarrollan en nuestro país cometiendo todo tipo de actividades delictivas, dejando al Estado en posición de tomar medidas urgentes para tratar de combatir las (Rodríguez Moreno, 2011, págs. 65-106)

El problema radica en que aún no se ha conseguido ejecutar en su totalidad recomendaciones internacionales para la prevención y represión de la misma, y la principal deficiencia al respecto es que no existen cifras reales de parte del Instituto Nacional de Estadísticas y

¹ Vid. PETERSON, RICHARD A., “*Changing Arts Audiences: Capitalizing on Omnivorousness*”, monografía de taller, Cultural Policy Center, University of Chicago, disponible en línea, quien hace referencia al consumo omnívoro en términos culturales, *cit.*, por BAUMANN, ZIGMUNT, *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, Buenos Aires, 2013, p. 10.

² El Consejo de la Unión Europea del año 1997, adoptó el “Plan de Acción para luchar contra la delincuencia organizada”, paralelamente, la Organización de Naciones Unidas, promulgó en el año 2000, su “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos”, en Palermo-Italia.

Censos, de cuál es el verdadero alcance de los delitos cometidos por organizaciones criminales en el Ecuador³.

El presente trabajo, aborda un doble enfoque: el de la delincuencia organizada como fenómeno social; reportando la exploración efectuada, y el análisis del tipo penal con el que se pretende sancionar la delincuencia organizada, como delito, en el Ecuador; esto es, reflexión sobre la conducta típica a base del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

Realizaremos un sucinto análisis de su origen, pero nos enfocaremos de manera más profunda en analizar las estrategias tanto de prevención como de represión que ha utilizado el Ecuador, y los demás países del mundo para combatir a la Delincuencia Organizada.

Hay que considerar que desde la aprobación de la Constitución del año 2008, el Ecuador se considera un Estado Constitucional de derechos y justicia, lo que ratifica que continúa siendo un país respetuoso del debido proceso y los derechos humanos. Lo que nos dirige hacia interrogantes de cuál es la posición del Estado, respecto a aquellos criminales que han trasgredido la confianza del sistema, y que según la doctrina del Derecho Penal del Enemigo, del profesor Gunther Jakobs, deben dejar de ser considerados ciudadanos y convertirse en enemigos, y por lo tanto ser restringidos en sus garantías y derechos constitucionales (Jakobs, Persona y enemigo: Teoría y práctica del derecho penal del enemigo, 2011, págs. 33-37).

Esta teoría es aplicada principalmente contra organizaciones de Delincuencia organizada, por el peligro inminente que estas suponen para el debido desarrollo de la vida en sociedad.

Al final, queremos realizar una transcripción de la Criminalidad Organizada en el Ecuador, y en el mundo, concientizar sobre la falta de políticas eficientes de parte del Estado Ecuatoriano para combatir la misma, y los mecanismos de prevención que deberían empezar a aplicarse para acabar o al menos disminuir la problemática.

2.- Breve descripción sobre delincuencia organizada.

Ubicar el tema del estudio del Crimen Organizado en el contexto de los objetos de análisis, pasa por entender que el mismo es abordado desde algunas disciplinas, como son la Sociología, la Criminología, la Antropología y el Derecho, en cuanto a que, para este último es de su interés en cuanto a la definición desde las Políticas Públicas, para su erradicación, prevención y sanción. Especial atención ha tenido como objeto de estudio para la disciplina de las Relaciones Internacionales, pues si bien es cierto ésta surgió luego de concluida la Primera Guerra Mundial, impacto tuvo en su interés el hecho de la coincidencia de los aportes al funcionamiento de la llamada interdependencia compleja entre varios actores no estatales dando vida a los vínculos relacionales entre los sectores de sociedad civil de los Estados, el que desde la Segunda Escuela de Chicago se pusiere en evidencia el funcionamiento de la delincuencia de cuello blanco, resaltando el engranaje de las mafias estadounidenses en donde

³ Esto lo constato revisando la página web del INEC <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>, donde reposan todas las cifras de estadísticas realizadas en el Ecuador, como asevero, no existe ningún análisis del porcentaje de delitos cometidos por organizaciones criminales.

el poder económico y el poder de vinculación con el poder político, solían garantizar la impunidad, en dinámicas de las urbes (Bursik, 1984, págs. 393-413).

Se está hablando de la década de los cincuenta y sesenta en los Estados Unidos, cuando al llamado realismo en las relaciones (intereses y poder), se ve cuestionado desde el colaboracionismo, el cooperativismo y el *soft power* en las relaciones, estableciéndose otros canales de comunicación más allá de los estatales (actores oficiales) y entre éstos, los vínculos transnacionales de la delincuencia organizada, que adquirieron poder –con los años- para enfrentar la democracia y las diversas formas de gobierno, para asegurar su impunidad.⁴

Ahora bien, no es sino concluida la Guerra Fría, en donde a raíz de que se hacen evidentes los procesos globalizadores, se extienden las llamadas ONG's de la violencia; esto es, el crimen organizado con sentido (Keohane & Nye, 1974). Y es que el presupuesto básico del realismo en las relaciones entre actores estatales, propio del pensamiento de Hans Morgenthau (1967, p. 36), consistente en aseverar que los Estados son predominantes sobre otros actores y que además actúan como unidades coherentes, fue perdiendo peso ante los actores transaccionales del crimen organizado que han llegado a tener ingresos superiores al producto interno bruto de algunos Estados, y es por ello que incluso uno de los más reconocidos diplomáticos estadounidenses, Henry Kissinger (1975, p.199) llegó a afirmar las nuevas problemáticas en temas como la seguridad, como definitorias de las agendas estatales. Según la United Nations Office on Drugs and Crime, se estima que el crimen organizado generó 870 miles de millones por año, lo que equivale al 1.5% del Producto Interno Bruto a nivel mundial.⁵

Esto es, así como el delincuente de cuello blanco no fue sino a raíz de los aportes de Sutherland que fue considerado significativo, no es sino a partir del estudio de éste que se empieza a dar sentido a un nuevo objeto de análisis, el del crimen organizado.⁶

2.1.-Definición doctrinal.-

A pesar de la cotidianidad con la que utilizamos el término “Delincuencia Organizada”, no existe un consenso doctrinal que determine un concepto final de la misma. Se discute, si es que este fenómeno criminal debe ser estudiado de manera aislada a la delincuencia común, o si debemos entenderla como un tipo de delincuencia particular (Jimenez Serrano, 2014).

⁴ Vid., **GONZÁLEZ RUIZ, SAMUEL, BUSCAGLIA, EDGARDO Y OTROS**, “Corrupción y delincuencia organizada: un estrecho vínculo”. Documento electrónico disponible en Revista Universitaria No. 76, 2002: www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_03.pdf Recuperado el 18/01/2017, a las 14h30. Véase asimismo GARZÓN, JUAN CARLOS, OLINGER, MARIANNA, *La diáspora criminal: La difusión transnacional del crimen organizado y cómo detener su expansión*. Wilson Center, Washington, 2013, p. 18, en que narra la forma en como opera la transnacionalidad, la que requiere de la colaboración de funcionarios públicos.

⁵ Este dato puede observarse en la página web de la organización. Documento localizable en: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>. Recuperado el 03/01/2017, a las 13h00.

⁶ Vid., **SUTHERLAND, EDWIN**, “White collar crime”, *American sociological review*, Vol 10, número 2, Annual meeting papers, April, 1945, pp. 132-139.

Analizando conceptualmente el término “Delincuencia organizada”, entendemos que está compuesto por dos palabras de definición marcada, que son causal de discusión al momento de llegar a una definición. La Real Academia de la Lengua, establece que delincuencia es la acción de delinquir. Evidentemente las organizaciones criminales, delinquen, pero su principal particularidad es la forma en que lo hacen.

Respecto a la palabra “Organizada”, no es en realidad un diferenciador de la delincuencia común, ya que no podemos decir de manera general que este tipo de delincuencia es desorganizada. No se establece el término en el sentido de “Orden”, sino en cambio, en la forma en que existe una coordinación de personas agrupadas de manera jerárquica y empresarial con el fin común de cometer actividades delictivas (Jimenez Serrano, 2014, págs. 23-25).

Entonces, podemos decir, que hablamos de Delincuencia Organizada, cuando existe en una organización de más de una persona, quienes articulan la comisión de delitos de forma coordinada y con la intención de mantenerse en el tiempo.

Dentro de las características fundamentales que debe tener una organización de Delincuencia Organizada, podemos establecer: a) Grupo de individuos, b) Individuos asociados entre sí, para conseguir objetivos comunes, c) Individuos que desempeñan funciones diferenciadas dentro de la organización, d) Individuos que actúan de manera coordinada y en conformidad a ciertas reglas, e) Individuos que actúan de manera continuada en el tiempo. (García Collantes, 2014, pág. 7)

Además, el penalista Giovanni Fiandaca, también expresa su criterio respecto a los cuatro elementos básicos que debe tener una organización criminal: a) Dimensión organizativa, b) Racionalidad empresarial de la empresa criminal, c) Utilización de medios violentos, y d) El recurso de la corrupción de las fuerzas políticas o de la policía. (GARCIA RIVAS, 1998, pág. 23)

2.2.-Definición Legal.-

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita en Palermo, Italia, el 15 de noviembre del año 2000, define a la delincuencia organizada en su art. 2 como *“Aquel grupo estructurado de 3 o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves...con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”*. (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

Respecto a lo que se entiende como delito grave, la misma convención establece que es todo aquel cuya pena de privación de libertad sea de al menos 4 años.

Como podemos darnos cuenta, aunque la convención no define taxativamente cuales son los delitos graves, nos da a entender que trata de castigar todos aquellos que estén relacionados a la criminalidad organizada, como tráfico de estupefacientes, blanqueo de capitales, trata de

personas, falsificación de moneda, terrorismo, tráfico de armas, entre otros (García Collantes, 2014, págs. 2-3).

La Unión Europea no se ha quedado atrás al momento de definir a la Delincuencia Organizada, el Tratado de la Unión Europea respecto a este tema, establece en su art. 1: *“Una asociación estructurada de dos o más personas, establecida en el tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad de al menos 4 años, con independencia de que esos crímenes o delitos constituyan un fin en sí mismos o sean un medio para obtener beneficios patrimoniales, y en su caso influir de manera indebida en el funcionamiento de la autoridad pública”* (Consejo de la Unión Europea, 1997)

Siguiendo en el ámbito europeo, encontramos una definición más contemporánea en la Decisión Marco 2008/841/JAI, del Consejo de la Unión Europea del 24 de Octubre del 2008, respecto a la lucha contra la delincuencia organizada, que dice textualmente que se entenderá por organización delictiva a *“una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto periodo de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad de un máximo de al menos 4 años o una pena aún más severa, con el objetivo de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”*

Por último, establecemos la descripción que hace al respecto nuestro Código Orgánico Integral Penal, en su art. 369, que como podemos darnos cuenta no difiere de las concepciones aceptadas en los demás países, y que sanciona la comisión del delito delincuencia organizada, a aquella *“...persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos y otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años...”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

2.3.- Historia

Si tuviésemos que encontrar un antecedente para lo que hoy conocemos como criminalidad organizada, sin duda nuestro primer pensamiento estaría situado en las mafias italianas. Aunque antes de que estas organizaciones estén en boga, existió el bandolerismo (Zambrano Pasquel, Delincuencia Organizada Tradicional, 2010, págs. 59-60), lo que hoy conocemos como organización criminal, al menos del modo en que lo conocemos, surgió en Italia.

Las empresas del crimen más establecidas y de mayor impacto en Italia en los años veinte eran: Mafia Sisciliana, Camorra, Ndrangheta, y Sacra Corona Unitá; y estaban controladas por “Capos” o en la denominación tradicional “Familias”, que tenían gran influencia y ayudaban a las personas de su sector en temas de vital importancia como salud, educación, alimentación y trabajo (Iglesias, 2002, págs. 18-19). Lógicamente, sus actividades principales estaban enfocadas en la comisión de delitos, y trasgresión de la ley.

El profesor Alfonso Zambrano Pasquel, establece que el ordenamiento jurídico italiano, recién recogió la figura de la criminalidad organizada a mediados de los años setenta, y lo hizo motivado en la creciente ola de secuestros y el aumento desmedido de grupos terroristas. (Zambrano Pasquel, Delincuencia Organizada Tradicional, 2010, pág. 60)

El mayor apogeo de la criminalidad organizada surge en los Estados Unidos, producto de una decisión política. El congreso 1917-de mayoría conservadora- Resuelve prohibir la venta, producción y distribución de bebidas alcohólicas y de tabaco en todo el territorio estadounidense. Las mafias crecientes en el país norteamericano aprovecharon esta prohibición y empezaron a crear su propio imperio ilegal de venta, producción y distribución de bebidas alcohólicas, y de esta manera lograron crecer económicamente de manera sustancial, de tal modo que lograron expandirse, tanto en el territorio americano, como en Canadá y México (Rodríguez Moreno, El Agente Infiltrado en El Estado de Derecho y de (Inseguridad)., 2011, págs. 37-41), para de este modo seguir cometiendo otro tipo de delitos como asesinatos, secuestros, prostitución, entre otros.

Latinoamérica, nuestro continente, no se queda atrás como un territorio que ha sufrido el pesar de las organizaciones criminales. Sin duda alguna la de mayor trascendencia surgió en los años ochenta, y es el Cartel de Medellín, liderado en un comienzo por el difunto narcotraficante Pablo Escobar. Esta organización logró dominar todo el mercado de la droga en el mundo, llegándose a convertir en un peligro para toda la sociedad (Torres Vásquez, 2013, págs. 113-115). Además del narcotráfico este grupo criminal incursionó en actividades terroristas, entre las que más destacan los coches bomba, secuestros, magnicidios, y podría decirse que dio origen a las organizaciones criminales en nuestro continente.

2.4.-Crimen organizado en el Ecuador

Ecuador ha sido visto desde un contexto histórico-un país que ha adolecido varios males desde su fundación independentista, sin embargo, a pesar de las contrariedades salió adelante. Justo cuando pensamos que nuestro principal problema es acerca de la calidad de nuestros políticos nos damos cuenta que nos acecha un mal mucho más dañino que podría acabar con nuestra sociedad y con las principales instituciones de nuestro estado de derecho, me refiero por su puesto a la criminalidad organizada, y a la forma en cómo se manifiesta en nuestro país. (Espinoza, 2009, págs. 136-140)

Si vamos a hablar acerca de Ecuador, y del continente latinoamericano en general, podemos concluir que las organizaciones criminales se han visto representadas, primero en grupos subversivos (Todos eliminados por las dictaduras y gobiernos de turno), y segundo en organizaciones criminales principalmente dedicadas al narcotráfico (Quevedo, 2016, págs. 19-22).

El profesor Morán Blanco, del Centro de Estudios de Iberoamérica, establece que la delincuencia organizada no es un problema que atenta únicamente contra el derecho a la seguridad y a la vida que poseen todos los ciudadanos, sino que además afecta de manera directa al desarrollo económico y la integridad de cada estado (Moran Blanco, 2010).

Además, señala que casi en su totalidad, los países latinoamericanos enfrentan a la delincuencia organizada, principalmente en delitos relacionados al narcotráfico, tráfico de armas, y trata de personas (Moran Blanco, 2010, págs. 66-68).

Lo antedicho lo reafirma la asamblea general de la Organización de Estados Americanos (OEA), quien en resolución aprobada en el año 2004, establece que la seguridad de los Estados Americanos, está siendo afectada por amenazas tradicionales, pero sobre todo por amenazas nuevas como la delincuencia organizada transnacional.

Como mencionamos, el principal delito cometido por organizaciones criminales, es el narcotráfico, que incide en otros delitos como lavado de activos, secuestros, etc. (Moran Blanco, 2010). La oficina de Naciones Unidas contra las drogas y el delito (ONUDD), el mayor mercado del negocio de las drogas está ubicado en América, pero con especial énfasis en que el cultivo, procesamiento y el tráfico como tal, está asentado en la región andina.

Según el Centro de Estudios de Iberoamérica, en países de la región andina, como Bolivia, Perú y Colombia, está concentrado el noventa por ciento de la producción de cocaína y hoja de coca en el mundo. Además, se establece que México y Colombia están innovando en la producción de heroína. Respecto a la Cocaína, se establece que anualmente se producen alrededor de novecientas toneladas, y los ingresos por la misma, ascienden a los veinte millones de dólares al año (Moran Blanco, 2010, pág. 69).

Ecuador ha tenido suerte en este tema, podría pensar el común denominador de ciudadanos de nuestro país, es cierto comparado con las peripecias por las que atravesó Colombia o las que atraviesa México con los Carteles de droga (Rivera, 2012).

Sin embargo, doctrinarios como Fredy Rivera Vélez señalan que a pesar de que hoy en día el Ecuador no es un país productor de drogas y que en nuestro territorio no hay cultivos de hojas de coca, actualmente servimos como “vía de paso” o centro de reunión y de operación de distintas organizaciones criminales del mundo (Rivera F. V., 2012, pág. 41). A pesar de que no somos protagonistas del tráfico, debemos preocuparnos, porque no faltará mucho para que lo seamos.

Es menester, analizar en este punto, cuáles fueron los factores que han convertido a nuestro país en un punto clave para las organizaciones criminales. Así el mismo autor Freddy Rivera Vélez, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), establece acertadamente algunas que analizaremos a continuación. En primer lugar, “la posición geográfica- estratégica de determinadas zonas del país (...) especialmente las fronteras y los puertos marítimos y fluviales”. (Rivera F. V., 2012, págs. 41-42). Pues somos país vecino de dos de los más grandes productores de droga: Colombia y Perú, quienes incluso han utilizado zonas fronterizas para la producción, así como se valen de nuestro Puerto de Manta, desde donde operan varias organizaciones criminales, para exportar la droga hacia otros continentes.

En segundo lugar “la desinstitucionalización paulatina de las entidades de justicia y control policial, que ha abierto boquetes para la infiltración de lógica mafiosa (...) que mediante corrupción o amenazas buscan que se omitan controles por acción u omisión”

Esto se refleja en la gran ola de delincuencia que vive nuestro país, en Quito por ejemplo se registran, desde el 2009, 20 muertes violentas al mes (Diario El comercio, 2011), en Guayaquil en el 2009 hubo 408 secuestros exprés y en el 2010, 894, en tan solo un año incrementaron en más del 100%. En el 2009 se registraron a nivel nacional más 1789 asesinatos. En tercer lugar, el hecho de estar dolarizados, se convierte en un gran atractivo para el lavado de activos, y así lo confirma una investigación realizada por el IASC “Ecuador es un atractivo para albergar a las Organizaciones Criminales de América Latina, particularmente para actividades de lavado de dinero (...) (Rivera F. V., 2012, págs. 41-42)”.

Estos podríamos decir que son los factores de mayor relevancia que nos han convertido en un país de refugio de las organizaciones criminales internacionales más peligrosas. ¿Cuáles son las organizaciones criminales que operan en Ecuador? Según reportaje de la Revista Colombiana “Semana”, el Cartel de Sinaloa ya está operando en el país, se menciona además que solo en el año 2012, se incautaron cuarenta y dos toneladas de droga (Revista Semana, 2012), y que las organizaciones criminales toman relevancia en sus operaciones “ya que cuentan con el respaldo de los paramilitares, "Los Rastrojos" y "Águilas Negras", que dominan las zonas de Sucumbíos y Esmeraldas, en la frontera norte, y que además cuentan con el apoyo de la guerrilla de las FARC”. (Diario La Hora, 2012) Del mismo modo, operan el Cartel de Tijuana y el del Pacífico Sur. Nuestro territorio fronterizo también es punto de asentamiento de campamentos de las FARC y es donde viven los cabecillas de estas organizaciones desde las cuales se trafican armas, drogas, etc.

Los sicaritos a la orden del día se deben a que hay organizaciones internaciones de sicariato que ofrecen su servicio incluso en internet y que son formadas por grupos paramilitares como por ejemplo la Cordillera Roja. A pesar de que no existen una estadística real del problema, por parte de la INEC, tomamos como base estudios realizados hechos por medios periodísticos, como Diario El Universo, quien en del 23 de Julio del 2015, establece que solo en el año 2015, se registraron 572 muertes violentas en el país. Este dato, lo corrobora la Dirección Nacional de delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestro (DINASED) (El Universo , 2015).

Lamentablemente la investigación se haría excesivamente larga si denunciara en estas líneas el sinnúmero de pruebas en diarios, de estudios internacionales y nacionales que revelan que en el país también operan grupos terroristas como Al Qaeda, organizaciones criminales como Hezbola, Mafía Rusa, Mafía Italiana y Talibanes. (Rodriguez Moreno, El Agente Infiltrado en El Estado de Derecho y de (Inseguridad), 2011, págs. 70-106)

3.- Análisis del tipo penal de Delincuencia Organizada en el Código Orgánico Integral Penal.-

Tal como lo hemos establecido, nuestro Código Orgánico Integral Penal, en su art. 369, tipifica el delito de delincuencia organizada, y establece que aquella “...*persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o*

más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos y otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años... ” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Sujetos del tipo penal (Prado Saldarriaga, 2013, págs. 213-338):

Sujeto Activo.-

Continuando con la definición del COIP, podemos darnos cuenta de que el sujeto activo no es calificado, es decir no necesita una condición específica, es indeterminado, pero si se establece una condición numérica respecto al número de personas-3 o más-que deben participar para la comisión del delito.

Sujeto Pasivo.-

El sujeto pasivo de este delito es la sociedad, ya que no afecta de manera personalizada a los individuos, sino que mediante sus acciones se perjudica a todo un colectivo.

Verbo Rector.-

Este delito cuenta con un verbo rector primario, y uno secundario. Como primario, entendemos aquella acción establecida en el tipo penal de “Formar un grupo estructurado de dos o más personas...”, es decir el hecho de organizarse para de este modo planear y configurar futuras acciones delictivas.

Luego, como verbo rector secundario, podemos establecer aquellas conductas criminales específicas que se cometen mediante la organización criminal (Prado Saldarriaga, 2013, págs. 213-338).

Elementos del tipo penal.-

Elementos Objetivos.-

- a) El número de Sujetos activos.
- b) La permanencia.
- c) Las acciones cometidas de forma reiterada.

Elementos Subjetivos.-

- a) Dolo.- Es necesario que los operarios de las organizaciones criminales que vayan a cometer actividades delictivas, tengan un conocimiento claro de las condiciones objetivas del tipo penal, y de la finalidad de su actuar.

4.- Estrategias de prevención de la Delincuencia Organizada

La delincuencia organizada, es un fenómeno creciente en el mundo, que tiene su origen en el siglo veinte y que ha acabado de consolidarse en el siglo veintiuno (Zambrano Pasquel, Delincuencia Organizada Transnacional, 2010, págs. 59-60), afectando de manera drástica el

correcto desarrollo de los estados de derecho y ordenamientos jurídicos en diferentes países, poniendo en riesgo la democracia, y la seguridad ciudadana. (Montero, 2011, págs. 2-4)

Dentro de este capítulo, me enfocaré, en exponer cuáles son las estrategias de prevención que se han utilizado en algunos países para prevenir la existencia de la misma, para luego realizar un análisis de que estrategias se han utilizado en Ecuador y cuáles deberían empezar a aplicarse.

Las medidas de prevención de la delincuencia organizada son todas aquellas leyes, mandatos, reglamentos; ejercidos por un estado para de esta manera combatir al crimen organizado (Bunt & Schoot, 2003, págs. 1-2). Hay que diferenciar que la prevención es el antónimo de la sanción y la represión ante la consumación de actividades criminales. En el presente trabajo se analizará tanto la prevención como la sanción y la represión de la delincuencia organizada.

Todo estado de derecho, debe obligatoriamente tener estrategias claras de cómo combatir la delincuencia organizada, tanto al momento en que se cometan los delitos, como antes de la comisión de los mismos, y como promover la legalidad para evitar el delito.

Según el informe de la Unión Europea “Bloque II”, los estados se preocupaban únicamente en combatir el crimen organizado cuando este operaba cometiendo actividades delictivas, es la misma Unión Europea la que por primera vez plantea ante el mundo la necesidad de generar un plan estructural que sirva para prevenir la existencia del crimen organizado (Bunt & Schoot, 2003, págs. 1-3).

Este plan, fue denominado “Plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada”, y fue adoptado por el consejo de la Unión Europea del 28 de abril de mil novecientos noventa y siete. El mismo se creó motivado en que la delincuencia organizada empezaba a transformarse progresivamente en una amenaza catastrófica para los ordenamientos jurídicos del mundo, y para la sociedad en general. Se constató, que los comportamientos delictivos empezaban a dejar de ser de uso exclusivo de individuos particulares, para empezar a serlo de organizaciones estructuradas, que funcionan de manera organizada y empresarial, y que tienen como finalidad la comisión de actividades criminales (Consejo de la Unión Europea, 1997).

El mismo Consejo resolvió que la lucha contra el crimen organizado debe ser estricta y rigurosa, pero sin caer en el error de violentar derechos humanos, y por el contrario, lograr combatir el crimen respetando la democracia, los principios fundamentales del estado de derecho, los derechos humanos, etc. (Consejo de la Unión Europea, 1997). Como analizaremos más adelante, este ideal no logró cumplirse del todo.

La prevención, según el plan de acción para combatir el crimen organizado antedicho, tiene como finalidad reducir las circunstancias en las que la delincuencia organizada puede operar.

Se establecen las recomendaciones que deben aplicar los estados para prevenir la Delincuencia Organizada, entre las que constan (Consejo de la Unión Europea, 1997):

- a) Desarrollar políticas anticorrupción dentro de cada estado, para de este modo transparentar las administraciones públicas. Esta consideración debe realizarse

enfocada en generar técnicas de prevención, y corregir las lagunas en la legislación, la transparencia de las finanzas públicas, y los criterios según los cuales se establecen nombramientos en cargos de responsabilidad del sector público.

- b) Que los Estados se preocupen de que sus legislaciones contemplen la imposibilidad de concursar en licitaciones públicas a todas aquellas personas que hayan estado vinculadas en delitos relacionados a la delincuencia organizada.
- c) Se deberá analizar toda la información correspondiente a las personas naturales que participen activamente en la creación de personas jurídicas, sus antecedentes, sus estados financieros, para de este modo prevenir la consolidación de la delincuencia organizada, tanto en el sector público como en el privado.
- d) Destinar recursos económicos otorgados por el estado a distintos fondos, para de esta manera prevenir la transformación de centros urbanos en espacios de cultivo para el crecimiento y desarrollo del crimen organizado.
- e) Cooperación de los Estados, con la Comisión Europea, a fin de prevenir y combatir cualquier posibilidad de fraude financiero.
- f) Crear programa que tenga como finalidad específica luchar contra la delincuencia organizada.
- g) Generar medidas que sirvan para proteger determinadas profesiones que pueden resultar vulnerables a la influencia de la delincuencia organizada.

Como podemos darnos cuenta, todas las consideraciones de esta estrategia no están enfocadas a debilitar a las organizaciones criminales desde su estructura, o desde la eliminación de sus autores. Más bien, lo que se consideran son las acciones que podrían utilizarse para erradicar las situaciones que facilitan el desarrollo de las mismas. La estrategia preventiva, no está dirigida a las organizaciones criminales, sino más bien a los gobiernos, a la sociedad civil, a la empresa privada. El fin de esta estrategia de prevención es reducir las posibilidades de que las organizaciones de delincuencia organizada surjan dentro de un Estado de Derecho. (Bunt & Schoot, 2003, págs. 2-6)

Para que las medidas de prevención de la criminalidad organizada puedan operar debemos tomar en cuenta que deben sustanciarse ciertas condiciones, entre las cuales encontramos (Bunt & Schoot, 2003):

- a) Debe existir una legislación que no caiga en ambigüedad; es lógico pensar que es pilar fundamental para un estado de derecho, contar con buenas leyes. Para combatir la delincuencia organizada es necesario que todas las actividades que la engloban se encuentren debidamente tipificadas en la ley penal. No pueden existir vacíos o ambigüedades legales, ya que de ser así, los criminales podrían aprovechar esta salvedad para continuar cometiendo sus actividades delictivas. Lamentablemente, de nada sirve tener en cuenta esta consideración cuando en los estados existe impunidad, y la administración de justicia no cumple a cabalidad su función de ejecutar lo establecido en la ley.
- b) Debe existir eficiencia a la hora de hacer cumplir la ley, esto es únicamente posible con instituciones fuertes e incorruptibles, que no operen en razón al dinero recibido

como coimas de parte de alguna organización criminal. Por esto, es necesario que exista la voluntad política de fortalecer las instituciones, de que existan funcionarios competentes y probos, que además tengan una remuneración justa.

- c) Debe existir un correcto intercambio de información, es decir, es necesario que todas las instituciones del Estado de Derecho, tanto las administrativas, financieras, investigativas y policiales, cooperen entre sí, y se unan en la lucha de su enemigo común que es la delincuencia organizada. Esta cooperación debe extenderse, y funcionar también a nivel internacional, ya que es un hecho que la delincuencia organizada es un mal que aqueja a la mayoría de países del mundo.

Ahora, Latinoamérica no ha quedado atrás en su lucha contra la prevención del crimen organizado, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada transnacional, suscrita por el Estado Ecuatoriano, también establece mecanismos y recomendaciones para evitar el cometimiento de actividades criminales por parte de las organizaciones delictivas.

En la misma, se establece que la finalidad es lograr promover una cultura de cooperación entre estados para prevenir y combatir de manera eficaz a la delincuencia organizada.

Para esto, se establecen medidas para mejorar la cooperación entre estados de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Se recomienda: (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

- a) Mejorar mecanismos de transmisión de datos y comunicación entre autoridades, esto con la única finalidad de generar un intercambio veloz de información sobre delitos de delincuencia organizada.
- b) Ayuda entre Estados en la ejecución de investigaciones respecto a los delitos de delincuencia organizada, con especial atención a identificar:
 - 1) Identidad y ubicación de personas con presunción de estar implicadas en delitos relacionados a la delincuencia organizada.
 - 2) El tránsito de los bienes producto de la comisión de delitos.
 - 3) El tránsito de bienes que tienen finalidad de ejecutar delitos.
- c) Una vez decomisadas sustancias estupefacientes, cooperar entre estados para su análisis e investigación.
- d) Intercambiar entre estados información sobre los mecanismos y métodos utilizados por las organizaciones de delincuencia organizada y del mismo modo sobre las rutas y formas de transporte que utilizan.
- e) Coordinar medidas administrativas que tengan como finalidad detectar actividades criminales.

Para lograr la consumación de todos estos postulados, la Convención de la ONU, recomienda a todos los estados parte, entre esos el Ecuador, a celebrar con los demás estados los acuerdos

internacionales, tanto bilaterales como multilaterales que sean necesarios, en materia de cooperación entre organismos que tienen la responsabilidad de cumplir disposiciones legales. De ser el caso de que ya pregone la existencia de estos acuerdos entre estados, tomar las medidas necesarias para ajustarlos y remendarlos en miras a los establecido en la convención. (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

Otra recomendación para la prevención de la delincuencia organizada, es la de que los estados parte utilicen la tecnología.

E art. 29 de la convención mencionada, nos habla sobre la capacitación y asistencia técnica de los estados, en los que como medidas de prevención de la delincuencia organizada se establecen (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000):

- a) Los estados deberán desarrollar programas de capacitación para todas las personas que laboren en instituciones públicas encargadas de hacer cumplir la ley. Entre estos encontramos: Fiscales, Jueces, Aduanas. Estos programas estarán principalmente enfocados en generar experticia en: Métodos de prevención e identificación de delitos producto de delincuencia organizada, vigilancia de bienes contrabandeados por organizaciones criminales, técnicas de control, técnicas y equipos de última tecnología utilizados para hacer cumplir la ley, como vigilancia electrónica, entre otros.
- b) Los estados deberán prestar completa asistencia en la consumación de programas de capacitación e investigación. Lo harán realizando seminarios donde se expongan todos los problemas y soluciones mencionadas.
- c) Los estados gestionar la promoción de programas de capacitación que faciliten en primer lugar la extradición y la asistencia judicial recíproca.
- d) En caso de que existan acuerdos internacionales, los Estados parte deberán intensificar su esfuerzo y capacidad con miras a generar una optimización de actividades de operación.

4.1.- Estrategias de prevención de la Delincuencia Organizada en el Ecuador.

Según el Grupo de Estudios en Seguridad Internacional, la Delincuencia Organizada maneja anualmente un valor económico de 870 mil millones de dólares, además por su puesto, de significar una constante amenaza para la seguridad ciudadana, la paz y el desarrollo económico, social, político y democrático de un Estado de Derecho. (Cando Murillo, 2014, págs. 1-2)

En nuestro país, los dos delitos más constantes que mantienen ínfima relación con la delincuencia organizada y trasnacional son, el tráfico de drogas y sustancias estupefacientes y la trata de personas (Cando Murillo, 2014, págs. 1-2), ambos delitos tipificados en los arts. 220 y 91 del Código Orgánico Integral Penal, respectivamente.

En realidad, según el GESI, no existen estadísticas reales que determinen cual es el real alcance de estos dos delitos en el Ecuador, sin embargo, tanto declaraciones judiciales de funcionarios del sector público, y de seguridad, dan fe de que el narcotráfico y la trata de personas, son las dos acciones tipificadas que más dinero proveído ilegalmente, hacen transitar dentro del país (Cando Murillo, 2014, págs. 1-3).

Lo mencionado en el párrafo anterior, lo he verificado revisando la página web del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>), donde no se establecen estudios respecto a los delitos de mayor repercusión ocasionados por la delincuencia organizada, y únicamente existen estadísticas respecto a los delitos comunes. Esto evidencia el grave problema de falta de datos que existe en el Ecuador, lo que no permite a las organizaciones que luchan contra la delincuencia organizada en el país saber la dimensión real del problema que enfrentan.

Es por esto que la mayoría de Estados del mundo, motivados por las recomendaciones del “Plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada” de la Unión Europea, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional y sus protocolos, han decidido emprender planes para la lucha contra la delincuencia organizada.

En el Ecuador, existe el Plan Nacional de Seguridad Integral, realizado por el Ministerio de Coordinación de la Seguridad del Ecuador, que establece, que en el país no es posible afirmar la existencia del crimen organizado, a diferencia de otros países de la región, como Colombia o México. A pesar de esta afirmación, no se duda en establecer que el Ecuador es sucursal de varios delitos relacionados con delincuencia organizada, como lo son el narcotráfico o la trata de personas, anteriormente mencionados. Estos delitos, se evidencian al manifestarse cotidianamente y a plena luz del día, sobre todo por las constantes capturas y desmantelamiento de bandas y organizaciones dedicadas al tráfico de drogas. Aunque no hay una estadística real, de parte del INEC, podemos tomar como ejemplo la publicación de Diario El Comercio, del 12 de Octubre del 2014, en donde se menciona que: “La organización de Antinarcóticos del Ecuador, ha incautado alrededor de 150 toneladas de droga entre los años 2007 y 2014 (Diario El Comercio , 2014).

Lo que hace concluir a este documento de seguridad integral, que el país se ha convertido en un lugar de tránsito de diferentes tipos de sustancias estupefacientes, y que esta realidad ocasiona un incremento desmedido de actos delictivos de violencia, sobre todo por los conflictos entre organizaciones criminales (Ministerio Coordinador de Seguridad del Ecuador , 2011).

Luego de definir la delincuencia organizada, y la manera en la que opera en el Ecuador, el “Plan Nacional de Seguridad Integral”, establece que en el país se pueden identificar varias amenazas emergentes, que deben ser prevenidas o reprimidas. Dentro de estas amenazas se señala a la delincuencia organizada y transnacional, y se establecen los mecanismos utilizados por el Estado Ecuatoriano para prevenirla.

Las políticas públicas enfocadas en la seguridad ciudadana, están basadas en una serie de principios entre los que constan:

- a) Principio Democrático.- Todas las políticas públicas de seguridad ciudadana deben realizarse dentro de los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.
- b) Principio Integral.- Las políticas de seguridad ciudadana-tal cual establecía la recomendación del Consejo de la Unión Europea-deben funcionar con ayuda de todos

los órganos estatales, de este modo se logra manejar paralelamente las políticas de prevención con las de control, sanción y de rehabilitación, y se permite mayor alcance en la aplicación de medidas de seguridad contra el crimen organizado.

- c) Principio Equitativo.- Todos los ciudadanos ecuatorianos deben tener las mismas oportunidades de acceso a la justicia, como a ser tratados de igual forma ante la ley.
- d) Principio Preventivo.- Se contempla todas las medidas de prevención social como de prevención situacional para evitar la comisión de delitos relacionados a la delincuencia organizada.
- e) Principio Participativo.- La seguridad ciudadana es competencia tanto de actores del sector público, como del sector privado. Es deber de las autoridades estatales orientar e impulsar participación ciudadana en la lucha contra las actividades delictivas. La ciudadanía es protagonista principal de las acciones de seguridad ejercidas por el estado.
- f) Principio Sostenible.- Es necesario que las medidas de seguridad ciudadana, no sean variantes con los cambios de gobierno, sobre todo si es que es comprobado que las medidas aplicadas dan resultado en la lucha contra las actividades criminales.
- g) Principio Transparente.- Toda política de seguridad ciudadana debe ser proba y transparente. Debe estar abierta a fiscalización de parte de la ciudadanía.

Realmente, el plan nacional de seguridad integral del Ecuador, establece principios que deben aplicarse en la lucha contra el crimen organizado, pero en realidad no define cuáles serán las medidas concretas que utilizará el Estado para combatirlo.

En el “Plan Nacional del Buen Vivir” para el periodo 2013-2017, se establece como sexto objetivo del mismo: “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los derechos humanos” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador , 2013), este plan tiene concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, que establece en su artículo 3 numeral 8, que es uno de los deberes primordiales del estado garantizar a sus ciudadanos una cultura de paz y seguridad integral.

Es por esto, que según el plan antedicho es meta del Estado Ecuatoriano, transformar la justicia y fortalecer la seguridad ciudadana, para de este modo evitar la impunidad y prevenir la comisión de actos delictivos.

Respecto a la Delincuencia Común y organizada, el mismo acápite del Plan Nacional del Buen Vivir, establece que delincuencia común es una circunstancia que afecta a la población ecuatoriana en su integridad y desarrollo patrimonial. Luego, respecto a la delincuencia organizada se define que es “Otro de los problemas importantes de la seguridad ciudadana en el país”, y que como consecuencia de la misma, se organizan y financian delitos relacionados, como lavado de activos y tráfico de armas. Se hace especial hincapié al delito de narcotráfico y se establecen sus posibles causas, una de ellas estar geográficamente próximos a países como Colombia y Perú.

En aquello está de acuerdo el tratadista ecuatoriano, Fredy Rivera Vélez, quien sostiene que aunque el Ecuador no es productor de drogas, hay varias razones por las cuales las bandas

internacionales que cometen delitos de delincuencia organizada, nos ven como un punto estratégico, entre las más importantes, nuestra ubicación geográfica (Rivera F. , 2012, págs. 41-42).

Continuando con el análisis del Plan Nacional del Buen vivir, este nos dice únicamente que ha existido efectividad en la lucha contra las drogas y el crimen organizado, de parte del Estado Ecuatoriano, pero no explica los motivos ni las acciones que se han tomado o tomarán para luchar contra la consecución de delitos de parte de las organizaciones criminales, o al menos la estrategia de prevención contra los mismos (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador , 2013).

Desde mi punto de vista el capítulo sexto del plan nacional del buen vivir, recae en vaguedades y no dice nada en concreto. Únicamente define que es objetivo del estado luchar por la seguridad integral, sin embargo no dice como lo hará ni cuál es su plan concreto para lograr ese objetivo.

Respecto a la Delincuencia Organizada el mismo plan, se dedica únicamente a definir el problema, y la forma en que supuestamente el estado ha actuado de manera correcta en miras a la erradicación de la misma. Pero en general, no se dedica a lo que en realidad debería, que es proponer una verdadera planificación que establezca las medidas tanto preventivas como represivas que ejercerá el Estado Ecuatoriano para combatir el mal que lo aqueja.

Recordemos las recomendaciones establecidas por la Unión Europea, y la Organización de Naciones Unidas, que analizamos en el capítulo precedente. Del análisis de las mismas, con las políticas ecuatorianas, nos damos cuenta de que no se cumplen a cabalidad aquellos articulados.

Hay una grave contradicción en el capítulo del plan nacional del buen vivir que analizamos, ya que no es sincero con la realidad nacional, respecto al dilema del crimen organizado, y se dedica a reducir la problemática como si no fuese una preocupación imperante, respecto a la cual se deben tomar acciones inmediatas hasta poder erradicarla totalmente.

Aun con las falencias de nuestro plan de gobierno, este trata de complementarse con el “Plan Nacional de Seguridad Integral”, que hemos mencionado, y respecto a la estrategia de combate contra el crimen, menciona que el objetivo del Ecuador es consolidar un modelo preventivo de seguridad ciudadana, que se desarrollaría mediante políticas criminales de prevención de la violencia y actos delictivos, lo que permitiría mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ecuatoriana, ya que podríamos convivir en paz, y sin amenazas constantes de actividades delictivas (Ministerio Coordinador de Seguridad del Ecuador , 2011). Una vez más, el plan falla, ya que se dedica exclusivamente a establecer su objetivo, pero no el modo ni las políticas concretas que ejercerá para realizarlo.

Únicamente se menciona que los logros de la revolución ciudadana, respecto a la oferta pública de seguridad ciudadana, han sido: La simplificación de los servicios de acceso a la justicia, la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial, la eliminación de los tribunales militares para los uniformados puedan ser juzgados de igual forma que los civiles,

y en general la supuesta democratización del sistema de justicia ecuatoriano (Ministerio Coordinador de Seguridad del Ecuador , 2011).

Finalmente, respecto a este análisis concluimos que no existe en el Ecuador una política criminal seria y comprometida con la lucha irrestricta en contra de la Delincuencia Organizada y Transnacional, que por el contrario, existen muchos postulados que mencionan el ideal del estado de generar medidas preventivas a la comisión de crímenes, pero que sin embargo es únicamente eso, un ideal, una expectativa, que no establece que mecanismos estatales deberán aplicarse para erradicar el problema, tampoco se menciona de qué forma se trabajará en conjunto con el sector privado, o al menos que políticas represivas se ejercerán para acabar con el crimen organizado. Se hace mucho hincapié en la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos pertenecientes a organizaciones delictivas, y no se menciona los mecanismos sancionatorios y punitivos que utiliza el estado para castigar los delitos, que están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

5.-Políticas represivas en contra de la delincuencia organizada.

En razón de que la delincuencia organizada resulta un problema que afecta de manera general a todos los países del mundo, estos se han visto en la necesidad de crear legislación internacional a fin de generar estrategias globales de lucha contra el crimen. Entre los tratados más importantes en esta materia, podemos mencionar tres, que son fundamentales, si queremos analizar las estrategias de los estados en la lucha contra la delincuencia organizada, que son: Tratado de la Unión Europea-Maastricht, suscrito el 7 de febrero de 1992, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrito en Convención de Palermo contra el crimen organizado el 15 de diciembre del 2000, y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad, 2011, págs. 62-64)

En el Tratado de la Unión Europea-Maastricht, estableció mecanismos de cooperación policial, entre Europol y Eurojust (Unión Europea , 1992), con el fin de combatir delitos imperantes que empezaban a descontrolarse en el continente Europeo, como la Delincuencia Organizada, la trata de personas, el narcotráfico, tráfico de armas, fraude, y corrupción. Se establece, en este tratado como un punto importante para la represión de la delincuencia organizada, a la cooperación entre los organismos policiales con los judiciales. (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad, 2011, págs. 62-64).

Ahora procederemos a analizar la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que nos compete principalmente, porque está suscrita por el Estado Ecuatoriano. Además cabe mencionar, que en la misma se establecen recomendaciones de represión a la Delincuencia Organizada, que deberían tomar los estados parte, con el fin de erradicar la misma. (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad, 2011, págs. 62-64).

En primer lugar, el art. 5 de la Convención mencionada, establece que cada estado deberá tomar medidas legislativas urgentes, para sancionar la participación en una organización de delincuencia organizada. No necesariamente, al momento de la comisión de un delito, sino

desde el mismo momento en que se es parte de la organización (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000).

Respecto a la corrupción, la convención establece que deberá tipificarse la acción de otorgar compensaciones económicas a funcionarios públicos a fin de que actúen de conformidad con los intereses de las organizaciones delictivas, y textualmente establece que hay que “Castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación” (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

Otra medida fundamental para no permitir la impunidad en los delitos de delincuencia organizada, es la establecida en el art. 16 de la Convención, respecto a la extradición, que claramente menciona que cuando en los delitos establecidos en apartados anteriores de la misma, se pruebe que ha existido participación de organizaciones criminales y las personas que los cometieron hayan resuelto por la fuga, podrán los Estados, requerirlos y juzgarlos en su territorio (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000).

El art. 18 de la convención, nos habla sobre la asistencia judicial recíproca, que significa que los Estados parte, deberán prestar de manera inmediata la más extensa asistencia judicial en todo lo referente a investigaciones, actos procesales, y cualquier otra actuación judicial necesaria para combatir el crimen organizado.

Esta asistencia judicial deberá realizarse respetando las leyes y el ordenamiento jurídico de cada país. Dentro de las actuaciones de asistencia judicial que se podrían utilizarse con el fin de llevar a cabo una investigación en contra de la delincuencia organizada en el ámbito internacional, encontramos (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000):

- a) Recepción de testimonios y declaraciones.
- b) Presentación de documentos de carácter judicial
- c) Realizar inspecciones, embargos e incautaciones
- d) Revisión de objetos y lugares donde pudieran haberse cometido hechos delictivos.
- e) Dar facilidades de información, pruebas y peritajes.
- f) Encontrar de manera ágil el medio del delito.

Otras de las medidas represivas fundamentales en la lucha contra la Delincuencia Organizada, son las que establecen los arts. 19, 20, 21, 22 de la Convención, referentes a las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, la remisión de actuaciones y el establecimiento de antecedentes penales.

Las investigaciones conjuntas, tienen como fin que los estados puedan dar pie a la creación de organizaciones mixtas de investigación

Respecto a las técnicas especiales de investigación, lo que se busca es aprovechar los beneficios de la tecnología y ponerlos a disposición de la lucha en contra las organizaciones criminales, dentro de las mismas encontramos a la vigilancia electrónica, y las operaciones encubiertas (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000).

Del mismo modo, la convención establece la remisión de las actuaciones penales, para de este modo facilitar las actuaciones dentro de un proceso por un delito que haya sido cometido en varias jurisdicciones. (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

Por último, dentro de esta convención se establece que todos los Estados parte, adoptarán las medidas legislativas necesarias para tener en cuenta los antecedentes de culpabilidad de un presunto delincuente. (Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito , 2000)

6.- Fundamentos Teóricos del Derecho Penal del Enemigo.-

Era el año 1985, y el profesor Gunther Jakobs, decía que era hora de dar las malas noticias. ¿Cuáles?, pues resulta que en los últimos dos siglos, cuando el mundo del derecho ha perfilado todos sus conceptos desde un punto de vista garantista y de respeto a los derechos humanos, y los ciudadanos hemos creído que las épocas de las dictaduras, los secuestros, las desapariciones y las torturas han terminado, nos damos cuenta de que paralelamente de manera menos mediática, han crecido en las sociedades los parámetros del derecho penal del enemigo (Rodríguez Moreno, La bipolaridad del Derecho Penal , 2014).

Ecuador es el claro ejemplo. En mil novecientos setenta y nueve regresábamos a la democracia de la mano del Dr. Jaime Roldós Aguilera, quien comenzaba a hablar del respeto y la aplicación de los derechos humanos en el país, sin embargo su periodo duró poco y por ende sus ideas también. Tan solo 5 años después, en el gobierno del Ingeniero León Febres Cordero, fuimos testigos de los más graves casos de violación a los derechos humanos, entre los que encontramos: Caso Arturo Jarrín, Caso Consuelo Benavidez, Caso Restrepo, entre otros. La excusa era clara, el discurso se basaba en decir “Estamos acabando con las cloacas de la sociedad” “Estamos usando mano dura para erradicar al terrorismo”, en conclusión: Se estaban violando todas las garantías ciudadanas para precautelar la seguridad en nuestro estado de derecho. Es válido recalcar que en el presente trabajo no estamos analizando sobre la moralidad o no de estos postulados, o si la aplicación del derecho penal del enemigo es correcta o incorrecta, únicamente estamos realizando una descripción de lo que ha ocurrido en nuestro país y de lo que sigue ocurriendo.

Claramente los mecanismos de “seguridad” que se aplicaron en el gobierno de Febres Cordero, por más errados que fueron, eran de derecho penal del enemigo, y aunque agotemos esfuerzos en determinar que el Ecuador es un país respetuoso absolutamente de los derechos humanos, debemos revisar nuestra historia republicana y de este modo darnos cuenta como el derecho penal del enemigo nos guste o no, hayan posturas académicas como la del Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, o la del Dr. Raúl Zaffaroni, que condenen su existencia o no, existe en nuestro país y ha existido siempre (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el estado de derecho e (in) seguridad, 2011, págs. 260-299).

Ahora, es válido preguntar ¿Qué es el derecho penal del enemigo?, y como es aplicado en la legislación ecuatoriana, y en todas las legislaciones del mundo. En primer lugar debemos determinar quién o quiénes son los enemigos. Si bien nuestra Constitución en su art. 6, establece que todos los ecuatorianos y ecuatorianas son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en el antedicho cuerpo legal, paralelamente y sin que nos demos cuenta, se ha

forjado dentro de nuestro país el señalamiento de ciertas personas que a pesar de haber nacido en el Ecuador no son ciudadanos, son enemigos.

Resulta que del mismo modo en que la Constitución garantiza derechos, exige obligaciones, que a manera de resumen son respetar los parámetros de nuestro ordenamiento jurídico, el orden social y el estado de derecho. Desde la óptica del derecho penal del enemigo, una persona que ha violentado reiteradamente las reglas del estado de derecho debe dejar de ser visto como un ciudadano común y corriente, con derechos y garantías ilimitadas, y en su defecto debe de empezar a ser visto y tratado por el ordenamiento jurídico como un enemigo (Polaino-Orts, 2011, pág. 64).

Pero ¿Quién es el enemigo?, Juan Jacobo Rosseau, decía que “Aquellos malhechores que atacan el derecho social, resultan por sus fechorías rebeldes y traidores a la patria, y que dejan de ser miembros de ella cuando se violan sus leyes”, este concepto aunque estricto y tal vez políticamente incorrecto, resume en palabras duras y sencillas lo que significa para el estado un enemigo (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el estado de derecho e (in) seguridad, 2011, pág. 261). Es decir enemigo es aquel que ha perdido la confianza del estado y de sus instituciones. Pero no debemos confundirnos, ya que de hacerlo, podríamos caer en el error de pensar que cualquier persona que ha cometido un delito es un enemigo. Por ejemplo, no es lo mismo aplicar criterios de derecho penal del enemigo a un ciudadano que cometió un robo a un banco, a uno que cometió actos terroristas, fue procesado y condenado en concordancia con las garantías del debido proceso, y paralelamente y a pesar de esto, se fugó de la cárcel y continuó realizando actos terroristas, de asesinato, secuestro, violación (Polaino-Orts, 2011, págs. 64-65). Y cada vez que es aprehendido y procesado conforme a las garantías constitucionales, este mantiene la misma conducta y sigue causando perjuicios a la sociedad. La línea para determinar quién es enemigo y quien es ciudadano es muy fina y aun la doctrina no logra determinar cuáles son los parámetros legales exactos para determinar en concreto quien es el enemigo (Zambrano Pasquel, Delincuencia Organizada Transnacional , 2010, págs. 86-89).

Lo que si podemos establecer con certeza, ya que lo ha definido la doctrina penal es ¿Qué es el concepto de derecho penal del enemigo?, y ya teniendo el antecedente de quien es el enemigo, podemos decir que el derecho penal del enemigo es una corriente del derecho penal contemporáneo, en donde se diferencia al Derecho Penal común, garantista o del ciudadano, del Derecho Penal del Enemigo, y que considera al enemigo según los parámetros que establecimos en párrafos anteriores, por lo tanto merece un trato diferente en nuestro ordenamiento jurídico al que recibirían los demás ciudadanos (Jakobs, Persona y enemigo: Teoría y practica del derecho penal del enemigo, 2011, págs. 33-53).

Este sistema del derecho penal consta de tres elementos básicos que de algún modo justifican su aplicación. Primero, el amplio adelantamiento de la punibilidad, esto es a manera de prevenir un delito, se toman medidas que eviten su cometimiento en vez de esperar a que se cometa para que sea sancionado. Segundo, las penas impuestas a los denominados enemigos, son proporcionalmente altas, lo cual incluye la anticipación de barreras de punición sin ser tomada en cuenta como atenuante para la pena que se amenaza. Por último, en tercer lugar se

suprimen garantías procesales, que según la constitución son propias de todos los ciudadanos (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el estado de derecho e (in) seguridad, 2011, págs. 260-299).

Analizar el derecho penal del enemigo puede ser complicado, porque podemos caer en malinterpretaciones. El profesor Jakobs, siempre fue claro al manifestar que este sistema debe aplicarse principalmente en contra del crimen organizado, y particularmente en contra de quienes cometen actos terroristas (Jakobs, Persona y enemigo: Teoría y práctica del derecho penal del enemigo, 2011, págs. 33-53). Es por esto, que en el presente trabajo realizamos una contraposición entre que es el crimen organizado y cuáles son sus perjudiciales implicaciones dentro de un estado de derecho, y por lo tanto cuáles son los mecanismos que el estado debe implementar para combatirlo.

7.- Estado Constitucional de Derechos y Justicia Vs. Derecho Penal del Enemigo.

El artículo 1 de nuestra Norma Suprema dice que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia, lo que supone que es un país respetuoso del debido proceso, y de las garantías ciudadanas básicas que deben ser otorgadas a todos los ciudadanos. Además se sobrentiende, es un país respetuoso de los derechos humanos y de todos los tratados internacionales que en esta materia ha suscrito. ¿Podemos entonces suponer que en el Ecuador, y teniendo cuenta nuestra constitución, es simplemente imposible la existencia de un derecho penal del enemigo?, la respuesta es no. Ya que la existencia del Derecho Penal del Enemigo es posible dentro de un estado de derecho, más no necesariamente en un dictadura o tiranía, ya que en ese caso estaríamos hablando de un país que suprime derechos y garantías de todos sus ciudadanos sin ninguna razón fundamentada, pero no de la existencia armónica de ambas posiciones, tanto la del estado de derecho, como la del derecho penal del enemigo dentro de un mismo ordenamiento jurídico, dentro de una misma sociedad, dentro de un mismo país (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el estado de derecho y de (in) seguridad, 2011, págs. 260-299). Debemos recordar, que el derecho penal del enemigo es aplicado únicamente a las personas que por haber violentado reiteradamente las normas jurídicas y por suponer un eminente peligro al orden social y estado de derecho, han perdido su calidad de denominarse ciudadanos (Jakobs, Persona y Enemigo, 2011, págs. 33-53).

Antes de analizar la contraposición de ambas figuras, o dicho de forma más propicia, antes de demostrar cómo conviven paralelamente dentro de nuestro país, es necesario definir lo que entendemos por Estado de Derecho.

Antes de la Revolución Norteamericana, y francesa, la monarquía era el sistema de gobierno utilizado en la mayoría de países europeos, y de occidente. Es decir nadie conocía ni entendía la existencia de lo que hoy conocemos como Estado de Derecho. El filósofo liberal, Montesquieu, fue uno de los principales teóricos de la Revolución Francesa, y fue además uno de los primeros pensadores en proponer lo que hoy conocemos como Estado de Derecho (Bobbio, 2003, págs. 113-126).

A manera de concepto podemos decir, que entendemos por Estado de Derecho aquella organización político social en la cual los gobernantes, y diferentes autoridades de las

funciones del estado, son electas bajo un procedimiento establecido con antelación en la ley y en la Constitución, es decir donde se cumple el principio de legalidad. Además, se reconocen y se protegen derechos fundamentales, hay división de poderes. Es esta capacidad soberana de darse sus propias reglas (derecho) lo que lo caracteriza (Ruiz Diaz Labrano, 2014, pág. 2).

Según el Profesor Felipe Rodríguez Moreno, el estado es aquella organización político y social, en la cual el ejercicio del poder está regulado y es limitado por el propio derecho, que se manifiesta a través de poderes que se regulan entre ellos, y que dan cuentas al pueblo. Es decir, es el derecho quien gobierna por intermedio de los hombres, y no al revés (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad, 2011, págs. 252-255).

Dentro del estado de derecho, y tal como lo consagra nuestra constitución de la República, hay una serie de principios, entre los cuales encontramos el de libertad, legalidad, igualdad.

Otra característica del Estado de Derecho, es que la Constitución es la norma suprema, por lo tanto, está por encima de las demás normas y debe ser respetada sobre todas las cosas. Una Constitución es: "Un texto solemne a través del cual es organizado el poder del estado a través de sus instituciones políticas y en el que se establece el régimen de garantías de los derechos fundamentales" (Oyarte, 2007)

En materia de derechos y garantías fundamentales nuestra constitución del dos mil ocho es bastante avanzada, por lo que teóricamente no cabe duda de que vivamos en un Estado Constitucional de derechos y de justicia. Sin embargo la primera Constitución de Latinoamérica, en recoger las figuras principales del Estado de Derecho, fue la de Querétaro, en el año 1917 (Gomez, 2017, págs. 77-86)

Ahora, ¿De qué modo es posible la convivencia del estado de derecho con el derecho penal del enemigo? ¿Cómo se justifica la existencia del derecho penal del enemigo en un Estado de Derecho?, el profesor Omar Palermo, de la Universidad Nacional de Cuyo, expone analógicamente que se justifica del mismo modo en que justificamos la existencia de figuras exculpantes de la consumación de un tipo penal, como la legítima defensa (Palermo, 2006).

Es decir, que el estado, ante la inminente perpetración de una conducta delictiva, que va a alterar el orden social y que va a violentar de forma grave el ordenamiento jurídico, decide adelantar su barrera de punibilidad, y aplicar ciertos mecanismos que aunque violentan las garantías y derechos constitucionales, evitan la consumación de tipos penales (Jakobs, Persona y Enemigo, 2011, págs. 33-53).

Dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, que además en su artículo 13 no. 1, establece que todas las normas se interpretarán de la forma en que más se ajuste a la constitución, encontramos numerosas figuras que demuestran la existencia y convivencia del derecho penal del enemigo, en nuestro ordenamiento jurídico. Entre estas figuras encontramos por ejemplo la del agente infiltrado, estipulada en el art. 483 del COIP, que supone que se violen garantías constitucionales con la única finalidad de desarticular organizaciones criminales que causan perjuicio a la sociedad. No olvidemos, que el pensamiento del profesor

Günther Jakobs es bastante claro, y advierte que esta figura debe ser aplicada principalmente para luchar contra organizaciones criminales.

¿De qué manera viola la figura del agente infiltrado las reglas del estado de derecho, y por qué presupone la existencia del derecho penal del enemigo?, pues bien, en primer lugar se violenta el debido proceso, garantía fundamental establecida en el art. 76 de nuestra carta magna, ya que el mismo presupone, trasgredir la presunción de inocencia e investigar los delitos mucho antes de su comisión, desde el interior de las organizaciones delictivas, para una vez con las pruebas suficientes-obtenidas en su mayoría con violación a la norma constitucional-aprehender a los delincuentes y sancionar los delitos cometidos (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad, 2011, págs. 299-329).

Podríamos decir que aplicar estos procedimientos de derecho penal del enemigo, se justifica por el hecho de que tiene como finalidad exterminar la criminalidad. Esa es una postura que puede ser correcta o no, pero que no está en discusión en el momento. Más bien, queremos demostrar la existencia de esta postura en nuestro país, y que aunque el Ecuador se precia de ser un país respetuoso de los derechos humanos, inevitablemente, y ante la creciente ola de la criminalidad organizada se ha visto en la necesidad de implementar este sistema a nuestro ordenamiento jurídico, para que conviva paralelamente al Estado Constitucional de derechos y justicia (Rodríguez Moreno, El agente infiltrado en el estado de derecho y de (in) seguridad, 2011, págs. 299-329).

8.- Conclusión.-

La delincuencia organizada representa un problema para la correcta convivencia de la vida en sociedad. En el Ecuador la existencia de la misma es una realidad, a pesar de que tenemos un grave problema estadístico, al no existir de parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), un correcto estudio que determine el verdadero porcentaje de delitos cometidos por organizaciones criminales, o el número de denuncias que ingresan anualmente a la Fiscalía General del Estado por estos delitos, sabemos, en parte por reportajes periodísticos-que hemos mencionado a lo largo de este trabajo-y por la diaria convivencia en el país, que es un perjuicio real, y que tenemos que tomar medidas jurídicas y políticas urgentes para combatirla antes de que sea demasiado tarde.

Organismos internacionales, como la Unión Europea, o la Organización de las Naciones Unidas, a la que el Ecuador está adscrito, han entendido la problemática que representa la delincuencia organizada en el mundo, y por este motivo, han resuelto luego de numerosos estudios, proponer soluciones prácticas a esta circunstancia. Dentro de este trabajo hemos explicado estas recomendaciones, y las maneras en que deberían empezar a ser aplicadas por los estados.

El Ecuador, a través de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal, tipifica por primera vez el delito de Delincuencia Organizada, además introduce ciertas técnicas de investigación-propias del derecho penal del enemigo-como lo son: La figura del agente infiltrado, la entrega vigilada, entre otras, que tienen como finalidad reprimir la comisión de

delitos ocasionados por organizaciones criminales. A pesar de que estos procedimientos pueden resultar efectivos para su combate, no erradican la raíz del problema, y únicamente castigan su comisión.

Es por esto, que la finalidad de los planes internacionales de lucha contra la delincuencia organizada, están más enfocados en la prevención de la comisión de los delitos, que en la represión de los mismos.

Lo primero que deben hacer las autoridades políticas y judiciales del Ecuador para lograr disminuir la tasa de criminalidad organizada, es sincerar la realidad nacional respecto a la comisión de estos delitos, para esto, nuestra recomendación es realizar en lo inmediato una estadística del porcentaje de sentencias expedidas por jueces de garantías penales, el número de denuncias ingresadas a fiscalía, y el número de investigaciones policiales, respecto a delitos cometidos por organizaciones de delincuencia organizada.

Luego, reformar el Plan Nacional de Seguridad Integral del Ecuador, referente a su objetivo de combatir a la delincuencia organizada, ya que el mismo recae en el error de mencionar someramente el problema, pero no de explicar al detalle los mecanismos de prevención concretos para evitar el cometimiento de delitos de delincuencia organizada.

La lucha contra las organizaciones criminales parece de nunca acabar, por eso, la posición del Ecuador, y demás países debe ser aplicar de manera eficaz, las recomendaciones de los organismos internacionales para la prevención y combate de la Delincuencia Organizada. Un ordenamiento jurídico y un Estado de derecho con instituciones sólidas hace difícil la existencia de la Delincuencia Organizada, por eso nuestro país debe preocuparse por fortalecer todas sus áreas e implementar de manera rápida y eficaz políticas públicas destinadas a prevenir la existencia de organizaciones criminales.

Bibliografía:

- Albrecht, H.-J. (2001). *Criminalidad transnacional, comercio de narcóticos y lavado de dinero*. Bogotá: Departamento de publicaciones Universidad del Externado.
- Bobbio, N. (2003). *Teoría General de la Política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Bunt, V. d., & Schoot, V. d. (2003). *Prevención del Crimen Organizado-Un enfoque situacional* .
- Bursik, R. J. (1984). Urban dynamics and ecological studies of delinquency. *Social Forces*, 63, 393-413.
- Cando Murillo, D. (2014). Inteligencia proactiva: Una estrategia para combatir el delito de trata de personas en Ecuador. . *Analisis GESI*, 1.
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de Agosto de 2014). Ecuador.
- Consejo de la Unión Europea. (28 de abril de 1997). Plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada. 11-12. Bruselas, Bélgica.
- Diario El Comercio . (12 de Octubre de 2014). El 87% de la droga decomisada este año en Ecuador iba a ser destinada al narcotráfico internacional. *El Comercio* .
- Diario El comercio. (24 de febrero de 2011). Quito registra un promedio de 20 muertes violentas al mes desde el 2009. *El comercio*, pág. 7.
- Diario La Hora. (7 de diciembre de 2012). Ecuador es punto clave para el cartel de sinaloa. *Diario La hora*.
- El Universo . (23 de Julio de 2015). 572 muertes violentas en el Ecuador durante el primer semestre del 2015. *El Universo*.
- Espinoza, C. (2009). Una amenaza silenciosa: El narcotráfico en el Ecuador . *Polemika*, 137-138.
- García Collantes, A. (1 de Julio de 2014). Delimitación Conceptual de la Delincuencia Organizada. Madrid, España.
- GARCIA RIVAS, N. (1998). Criminalidad Organizada y tráfico de drogas. *Revista Penal* , 23-24.
- Gomez, M. (11 de enero de 2017). *La Historia del Estado de Derecho*. Obtenido de Bibliografía Latinoamericana : <http://biblat.unam.mx/es/revista/estudios-de-derecho/articulo/la-historia-del-estado-social-de-derecho>
- Gonzalez Ruiz, S., Buscaglia, E., & otros, y. (s.f.). Corrupción y delincuencia organizada: un estrecho vínculo.
- Iglesias, M. (2002). *Criminalidad Organizada y Delincuencia Económica* . medellin: Ibañez.
- Jakobs, G. (2011). *Persona y Enemigo* . Lima: ARA editores.
- Jakobs, G. (2011). *Persona y enemigo: Teoría y practica del derecho penal del enemigo*. Lima: ARA editores.
- Jimenez Serrano, J. (Marzo de 2014). Crimen Organizado: Una aproximación al fenómeno. España .

- Keohane, R., & Nye, J. (octubre de 1974). Transgovernamental realtions and international organizations. *World politics*, 1(27), 39-62.
- Ministerio Coordinador de Seguridad del Ecuador . (2011). Plan Nacional de Seguridad Integral . Quito , Ecuador: Manthara.
- Montero, J. C. (2011). La estrategia contra el crimen organizado en mexico: analisis del diseño de la politica publica. *Perfiles latinoamericanos* , 1.
- Moran Blanco, S. (15 de junio de 2010). La delincuencia organizada en américa latina: Las fuerzas militares contra el crimen organizado en México. . *Revista Electrónica Iberoamericana* , 4, no. 1 . Madrid, España.
- Naciones Unidas-Oficina contra la droga y el delito . (Diciembre de 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional y sus protocolos . Palermo, Italia.
- Oyarte, R. (2007). *Curso de Derecho Constitucional. Tomo 1 "Fuentes del Derecho Constitucional, poder constituyente, derechos políticos"*. Quito: Editorial Fundación Andrade y asociados.
- Palermo, O. (2006). Legitima defensa: ¿Reacción contra un enemigo o proteccion frente un ciudadano? *Derecho Penal del Enemigo*, 438.
- Polaino-Orts, M. (2011). *Persona y Enemigo* . Lima: ARA Editores.
- Prado Saldarriaga, V. (2013). *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. Lima, México: Idemsa.
- Quevedo, M. (2016). Crimen Organizado: Redes de microtráfico en el ecuador. 26. Cuenca, Azuay, Ecuador: Facultad de Jurisprudencia, ciencias sociales y políticas de la Universidad de Cuenca.
- Revista Semana. (6 de diciembre de 2012). El cartel de Sinaloa manda en Ecuador. *Revista Semana*.
- Rivera Claveria, J. (2011). El Crimen Organizado. 12. Guatemala: Instituto de Estudios en Seguridad.
- Rivera, F. (2012). Crimen organizado, narcotráfico y seguridad: Ecuador estratégico y la región andina. *Crimen Organizado y Gobernanza en la Región andina: Cooperar o fracasar. Memorias* , 41-42.
- Rivera, F. V. (2012). Crimen Organizado, narcotráfico y seguridad: Ecuador estrategico y la región andina. *Crimen Organizado y Gobernanza en la región andina: cooperar o fracasar. Memorias*, 41-49.
- Rodriguez Moreno, F. (2011). *El agente infiltrado en el estado de derecho e (in) seguridad*. quito: Cevallos.
- Rodriguez Moreno, F. (2011). *El agente infiltrado en el estado de derecho y de (in) seguridad*. quito: Jurídica Cevallos.
- Rodriguez Moreno, F. (2011). *El agente infiltrado en el Estado de Derecho y de (In) Seguridad*. Quito: Cevallos.

- Rodriguez Moreno, F. (2011). *El Agente Infiltrado en El Estado de Derecho y de (Inseguridad)*. Quito: Jurídica Cevallos.
- Rodriguez Moreno, F. (2011). *El Agente Infiltrado en El Estado de Derecho y de (Inseguridad)*. Quito: Jurídica Cevallos.
- Rodriguez Moreno, F. (2014). *La bipolaridad del Derecho Penal* . Quito : Cevallos.
- Ruiz Díaz Labrano, R. (2014). El estado de derecho, algunos elementos y condicionamientos para su efectiva vigencia.
- Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador . (24 de Junio de 2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Quito , Pichincha, Ecuador.
- Torres Vásquez, H. (2013). La delincuencia organizada transnacional en Colombia . *Dikaion*, 109-130.
- Unión Europea . (7 de Febrero de 1992). Tratado de la Unión Eurpea . Maastricht, Paises Bajos.
- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Delincuencia Organizada Tradicional*. guayaquil: edilex.
- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Delincuencia Organizada Transnacional*. Guayaquil: Edilex.
- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Delincuencia Organizada Transnacional* . Guayaquil: Edilex .



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vanegas Fernández Héctor Gabriel**, con C.C: # 091889627-5autor/a del trabajo de titulación: **Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **3 de Marzo de 2017**

f. _____

Nombre: **Vanegas Fernández Héctor Gabriel**

C.C: **091889627-5**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano		
AUTOR(ES)	Héctor Gabriel Vanegas Fernández		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mónica Rosa Irene Palencia Núñez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	3 de marzo de 2017	No. DE PÁGINAS:	38
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Penal del Enemigo, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Delincuencia Organizada, Derecho Penal del Enemigo, delito, Plan Nacional de Seguridad Integral, Código Orgánico Integral Penal, Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>La delincuencia organizada surgió en el siglo veinte, y es un fenómeno creciente en el mundo contemporáneo, los delitos cometidos por estas organizaciones criminales, entre los que encontramos al narcotráfico, la trata de personas, homicidios, secuestros, lavado de activos, terrorismo, entre otros, generan pánico en la sociedad y ponen en riesgo la democracia y la institucionalidad de los Estados de Derecho, ante esta realidad diversos países, entre esos Ecuador, han tenido que tomar medidas urgentes al respecto, entre ellas, estrategias de prevención para evitar el cometimiento de estos delitos, y de represión para sancionarlos una vez consumados, a pesar de que en ciertas ocasiones en estas medidas se aplican criterios del Derecho Penal del Enemigo, y se violentan garantías constitucionales inherentes a todo ciudadano. Son indudables los esfuerzos realizados por Organizaciones internacionales, como Naciones Unidas, y la Unión Europea, y sus propuestas para luchar contra este fenómeno. El Ecuador, ha acogido ciertas recomendaciones de estas organizaciones internacionales, sin embargo, nuestra política criminal tiene muchos vacíos, que deben suplirse para dar combate efectivo y terminar con la delincuencia organizada que tanto daño causa en nuestra sociedad, y en el mundo.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-993176846	E-mail: hectorvanegasf@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute Maritza		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			